

RESOLUCION No.0289

(de 06 julio de 2026)

Por la cual se declara un día de asueto, se modifica temporalmente la jornada laboral y se suspenden los términos en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, con ocasión del día festivo en honor a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 909 de 2004, en la Ley 1437 de 2011, en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la LEY 2578 DE 2026, por medio de la cual se declara el Día Nacional de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

Que conforme a lo dispuesto en la citada ley y a la Ley 51 de 1983 (Ley Emiliani), el descanso remunerado correspondiente al año 2026 se traslada y hará efectivo el día **lunes 13 de julio de 2026**.

Que es deber de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, garantizar los derechos laborales de sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las medidas administrativas necesarias para la buena marcha de la entidad, los trámites y la atención al público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR día de asueto y descanso remunerado para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB el día **lunes 13 de julio de 2026**, con motivo de la celebración del Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. - Suspender los términos procesales y administrativos en todos los trámites, procesos sancionatorios, licencias, permisos y demás actuaciones que cursan en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, durante el día **lunes 13 de julio de 2026**. Los términos se reanudarán el día **martes 14 de julio de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. - ATENCIÓN AL PÚBLICO. - Durante el día señalado no habrá atención al público en las sedes físicas ni en la ventanilla única de la Corporación. Los canales virtuales de recepción de peticiones (correo electrónico, sede electrónica) estarán habilitados, pero los términos de respuesta empezarán a contar el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. - Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web oficial de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB y fijese en un lugar visible de las instalaciones para conocimiento de los usuarios y ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



88 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué, Bolívar, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General – CSB-

Atributo	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emildo J Hernández Hernández	Profesional Esp Talento Huamnao-CSB	
Revisó	Nadia Marlen Atencia Bohórquez	Subdirectora Administrativa y Financiera-CSB	
Aprobó	Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaria General-CSB	